



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) del dos mil veintitrés (2023).

Proceso No. 2022-00260-00

Auto No. 1317

Pasa a despacho la presente acción la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Designación de Guardador iniciada por la defensora de familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura en representación del menor J.C.M.C.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR a JOSE MANUEL MEJIA, NATALIA MEJIA CALERO y OLGA SANCHEZ (familiares por línea materna) para que se pronuncien respecto de las pretensiones contenidas en la demanda, lo cual se deberá realizar por la parte actora de conformidad a lo establecido en el canon 579 numeral 1 del C.G.P. y la ley 2213 2022.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico y correrle traslado por el término de Ley.

QUINTO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar respecto del menor J.C.M.C., para establecer las condiciones de vida, entorno familiar y garantía de derechos frente a las pretensiones de la demanda, utilizando las herramientas virtuales.

SEXTO: La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses del menor J.C.M.C., en uso de las facultades conferidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe977bac4812b2917c75650742849098da66bdba7ef36c4fbad7cd7cdd3b299**

Documento generado en 10/01/2023 12:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>